

#### ARGUMENTACIÓN:

Entendemos que se produce una discriminación en relación a las diversas empresas y sus trabajadores/se en función al mantenimiento del lugares de trabajo, puesto que para casinos y bingos se reduce al cero por ciento el posible aumento de la tasa impositiva siempre que se dé la condición de “cuando la media de la plantilla durante un mismo ejercicio fiscal completo se mantenga, como mínimo, igual a la plantilla del ejercicio fiscal inmediatamente anterior”.

Esta reducción fiscal no se da al sector de utiliza las máquinas de tipos B, como se lo de operadores de máquinas instaladas al establecimientos de hostelería y en las salas o salones de juego”, marginando y como si no se tuviese en cuenta que este sector mantiene una plantilla mucho mes importante numéricamente que los otros dos sectores.

A nivel informativo, el sector de operadores de máquinas instaladas al establecimientos de hostelería daría trabajo a unas 400 personas y en las salas o salones de juego, unas 800 personas, de las que en este sector de salas de juego el 70% se femenino, cantidad muy superiores a las que trabajan a los casinos y bingos.

Al mismo tiempo, señalar que la crisis del COVID-19 afectó de manera muy importante a este sector y que la actual situación económica está provocando que las empresas estén en situación complicada – 15 salas de juego cerradas desde el 2.019- y que por lo tanto, no es el momento de subir impuestos a unos sectores que ofrecen un ocio regulado a la sociedad.

#### ENMIENDA:

Extender la redacción que se aplica al bingos y casinos, en cuanto a la no subida de impuestos, al resto de empresas del sector del juego presencial como las operadores de máquinas instaladas al establecimientos de hostelería y en las salas o salones de juego, en cuando la plantilla mediana durante un mismo ejercicio fiscal completo se mantenga, como mínimo, igual a la plantilla del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, y por tanto, les sea de aplicación a estas empresas, sin aumento, el importe de tasa actual de 3.467 euros por las máquinas de tipos B ordinarias o recreativas con premio programado en lugar de las 3.640 propuestas.